



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2737626J



**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EN FECHA 24 DE MARZO DE 2026**

Lugar:	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
Fecha:	24/03/2026
Hora de inicio:	18:00 h.
Hora de finalización:	18:35 h.
Carácter de la sesión:	ORDINARIA
Núm. de sesión:	1/2026
Expediente:	2737626J

ASISTENTES

Presidente	ANA HUGUET ESPARZA (P.P.)
Concejales	SUSANA NAVARRO FERRANDO (P.P.) M ^a NIEVES BIZARRO MOLLINA (P.P.) M ^a CARMEN TUDELA RAMÍREZ (P.P.)
No asiste	GONZALO FERRERO NAVARRO (P.P.) ALEJANDRO ARTURO ZARCO JUSTICIA (P.P.) MARGARITA INÉS TOLSÁ FRANCÉS (PSOE)
Secretario	Fernando J. Muñoz García

Comprobado que existe quórum suficiente, por la Alcaldesa, Ana Huguet Esparza, se abre la Sesión pasándose a continuación a tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 1 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAUD TNHA UDUH MJD4

ACTA PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026 - SEFYCU 7929409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 33



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.1. ACTA DE PLENO SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Se propone al Pleno la aprobación del Acta de la sesión de fecha 15 de diciembre de 2025, repartida a todos los concejales junto a la convocatoria.

Se deja constancia de que el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación, las actas se entenderán aprobadas.

Es sometida a votación el acta de fecha 15.12.2025 que es aprobada en los términos en que está redactada por **UNANIMIDAD** de los 4 Concejales presentes; todos ellos Concejales del P.P.

2. ASUNTOS ORDINARIOS:

2.1. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NUM 4. DEL PGOU DE BELLÚS SOBRE LA ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN Y SIN ALCANCE GRÁFICO (EXPEDIENTE 27/2025-2106915X)

“Vista la necesidad de este Ayuntamiento de modificar el Plan General de Bellús con la finalidad de establecer una regulación diferente en las ordenanzas generales de la edificación, en concreto en lo relativo a alturas y aparcamientos.

Visto que se trata de una modificación de carácter normativo, sobre la ordenanza de la edificación, por tanto tiene alcance sobre la ordenación pormenorizada en suelo urbano y suelo urbanizable en desarrollo del planeamiento evaluado previamente.

Se considera necesaria la siguiente modificación núm. 4 del Plan General de Bellús:

Tipo de instrumento	Modificación de planeamiento de carácter normativo, sobre las ordenanzas de la edificación, y sin alcance gráfico sobre la ordenación.
---------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús; (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 2 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Nº de modificación	Modificación Puntual nº4 del PGOU
Ámbito:	Bellús
Objeto:	La finalidad de la modificación de planeamiento es establecer una regulación diferente en las ordenanzas generales de la edificación, en lo relativo a alturas y aparcamientos.
Causas:	El Equipo de Gobierno Municipal quiere modificar las normas generales de edificación sobre el aparcamiento y el número mínimo de plantas.

La modificación normativa propuesta supone:

- En la redacción del artículo 6.2. punto 5. Aparcamientos, indicar que se dará cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente según el CTE sobre aparcamiento en la edificación, y en la legislación urbanística sobre reserva de aparcamiento.

- En la redacción del artículo 6.2. punto 13. Número mínimo de plantas, de las normas urbanísticas, eliminar la obligatoriedad de construir una altura menor que la permitida, en las zonas de uso dominante residencial, de cualquier sistema de ordenación y tipología edificatoria (ACA-Ampliación de Casco, ADO-Viviendas Aisladas Y AIS-Viviendas Aisladas), excepto en la zona de Núcleo histórico (NUH) que mantiene la regulación actual.

Visto lo dispuesto en el artículo 51.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP) en el que se regulan las actuaciones previas a la redacción del instrumento de planeamiento y según el cual:

“ 3. Ahora bien, no será necesario efectuar la consulta previa en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de modificaciones puntuales que regulen aspectos parciales del plan que se modifique.
- b) Cuando se trate de instrumentos de planeamiento de desarrollo parcial del planeamiento general que puedan ser promovidos por las y los particulares.
- c) Cuando concurren graves razones de interés público que lo justifiquen.”

Visto el informe emitido por la Arquitecta municipal de fecha 06 de marzo de 2025, mediante el cual se realiza la comprobación establecida en el artículo 50 y siguientes del TRLOTUP, sobre la documentación relativa al borrador de la Modificación Puntual del Plan General núm 4 y al Documento Inicial estratégico, el cual es favorable.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 3 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Visto que al tratarse de una modificación puntual del Plan de Ordenación Urbana Pormenorizada, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.3 apartado a), no es necesario efectuar la consulta pública previa.

Visto informe ambiental de fecha 26 de septiembre de 2025 de la Diputación de Valencia firmado por la Técnico de Medio Ambiente Dña. Isabel Moya Santiago y Dña. Maria Jesús Gozalvo Zarmorano.

Vista resolución núm 376 de 30 de octubre de 2025 de aprobación de informe ambiental y territorial estratégico de la Modificación Puntual nº 4 del PGOU firmado por el órgano ambiental sobre su aprobación.

Visto que en el DOGV nº 10251 de 01 de diciembre de 2025 se publica el Anuncio del informe ambiental y territorial estratégico relativo de la modificación puntual nº4 del Plan General de Ordenación urbana, de fecha 30 de octubre de 2025.

Visto que en fecha 13 de febrero de 2026 se presenta por registro de entrada núm. 48/2026 Modificación núm. 4 del Plan General de Bellús modificación normativa sobre la ordenanza de la edificación y sin alcance gráfico sobre la ordenación definitiva elaborada por Marcos Pascual Villagrasa de la empresa TECUM ARQUITECTURA.

Visto informe de fecha 16 de febrero de 2026 por el cual la Técnico municipal informa que el documento presentado de la modificación núm. 4 se ajusta a lo establecido en el IATE emitido el 30 de octubre de 2025.

Por todo ello y, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. TOMAR conocimiento y aprobar inicialmente la Modificación núm. 4 del Plan General de Bellús modificación normativa sobre la ordenanza de la edificación y sin alcance gráfico sobre la ordenación definitiva elaborada por Marcos Pascual Villagrasa de la empresa TECUM ARQUITECTURA que obra en el expediente y que ha sido redactado a la vista del informe ambiental territorial estratégica favorable en el procedimiento de fecha 30 de octubre de 2025 (DOGV de fecha 01.012.2025).

SEGUNDO. Someter el documento y todo el expediente a un periodo de información público de cuarenta y cinco días (45) a contar desde el siguiente al de la publicación del pertinente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la provincia.

Durante el mencionado periodo de información pública las personas interesadas podrán consultar el expediente y formular cuantas alegaciones consideren oportunas.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús; (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 4 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

La documentación que integra el expediente de la modificación puntual núm. 4 del Plan General de Bellús modificación normativa sobre la ordenanza de la edificación y sin alcance gráfico sobre la ordenación elaborada por Marcos Pascual Villagrasa de la empresa TECUM ARQUITECTURA, se podrá consultar en la secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo y en la página web del Ayuntamiento de Bellús dirección URL:

[https://bellus.es/actualidad-2/.](https://bellus.es/actualidad-2/) ”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por **UNANIMIDAD** de los 4 Concejales presentes; todos ellos Concejales del P.P.

2.2. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE PATRIMONIAL DE MUTACIÓN DEMANIAL INTERADMINISTRATIVA POLÍGONO 4 PARCELA 259 CHJ A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS (EXPEDIENTE 331/2025-2523515H)

“Visto que con fecha 8 de Octubre de 2025 la Confederación Hidrográfica del Júcar, presentó Oficio de propuesta de tramitación de expediente patrimonial de mutación demanial interadministrativa en la se argumenta la necesidad de regularizar la situación anómala existente con relación a la situación de la piscina y el polideportivo de uso municipal, que se encuentran ubicados en la parcela catastral 46049A004002550000IF, de titularidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de los que se remite, por parte de la Diputación de Valencia (como ente delegado de ese Consistorio), recibo anual del IBI al citado Ministerio, como sujeto pasivo del mismo.

Por ello, se considera necesario tramitar un expediente patrimonial de mutación demanial interadministrativa, que sirva como título jurídico habilitante del uso que se viene realizando desde hace años.

Habiéndonos comunicado el iniciado de expediente por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar se ha evacuado informe de innecesariedad de la citada parcela 255, del polígono 4, por la Dirección Técnica de este Organismo, que señala que, si bien la parte que alberga las infraestructuras es innecesaria para la explotación del embalse, sería necesaria la parte restante de la misma, y los caminos que se encuentran en ella, según se refleja en el plano adjunto. Por tanto, se nos comunica que se ha procedido a solicitar ante la Gerencia Regional del Catastro la segregación de la parcela, cuya resolución nos será comunicada oportunamente.

Asimismo, se nos comunica la documentación que se precisa de este Ayuntamiento para que puedan continuar con la tramitación del citado expediente patrimonial ante la Dirección General del Patrimonio, de conformidad con los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, del 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús; (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 5 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

En fecha 26/11/2025 se emite informe por parte de la Arquitecta adscrita al Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios de la Diputación de Valencia en ejercicio de las funciones de asistencia al municipio de Bellús.

Visto certificado de acuerdo de pleno de fecha 15 de diciembre de 2025 aprobando la tramitación del expediente de mutación demanial interadministrativa de una parte de la parcela catastral 46049A004002550000IF a favor del Ayuntamiento de Bellús.

Visto registro de entrada núm. 26/2026 de fecha 22 de enero de 2026 por el cual la Confederación Hidrográfica del Júcar comunica la modificación de número de parcela catastral debido a una segregación de la finca 255.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la tramitación del expediente de mutación demanial interadministrativa de una parte de la parcela catastral 46049A004002590000IR a favor del Ayuntamiento de Bellús, de conformidad con la normativa de régimen local (artículos 22, 47 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), con los siguientes condicionantes:*

- a) La identificación de la superficie de terreno objeto de la mutación demanial lo es conforme al plano que se adjunta al presente acuerdo como Anexo y en los términos establecidos en el informe técnico suscrito en fecha 26/11/2025 por la Arquitecta adscrita al Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios de la Diputación de Valencia en ejercicio de las funciones de asistencia al municipio de Bellús.*
- b) Memoria justificativa que describa el fin, uso o servicio público al que se destina, así como los medios que se disponen para la consecución de los fines previstos*
- c) Compromiso por parte del Ayuntamiento de asumir todos los gastos de cualquier obra que se precisen para el mantenimiento, conservación y defensa, o para la adecuación de la superficie de terreno objeto de la mutación demanial a la finalidad a la que va a ser destinada.*
Igualmente, el Consistorio se compromete a asumir todos los gastos relativos a la seguridad durante la realización de cualquier obra o actuación para el uso del inmueble, ya sea de trabajadores, como de terceros, quedando exonerado el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o este Organismo de cualquier responsabilidad.
- d) El Consistorio se compromete igualmente a hacerse cargo de todos los gastos de luz, agua, comunicaciones u otros suministros, recogida de basuras y demás servicios susceptibles de cobro, así como los impuestos, tasas y demás tributos que se devenguen por la actividad y por las obras.*

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 6 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2737626J



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

SEGUNDO. Remitir el acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a los efectos de que se proceda a su remisión a la Dirección General del Patrimonio, a fin de que continúe con la tramitación del expediente patrimonial de mutación demanial interadministrativa.

TERCERO. Acordar que, recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y que, para su efectividad, se procederá a la redacción de un acta suscrita por ambas administraciones.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por **UNANIMIDAD** de los 4 Concejales presentes; todos ellos Concejales del P.P.



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 7 / 33



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAUD TNHA UDUH MJD4

ACTA PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026 - SEFYCU 7929409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 33



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2737626J



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PL NUMERO 4 [DISEMINADOS] 255 Polígono 4 Parcela 259 LA ALGAMASA. 46839 BELLUS [VALENCIA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 3.106 m2 Año construcción: 2006

Valor catastral: [2026] 156.613,03 €
Valor catastral suelo: 6.504,22 €
Valor catastral construcción: 150.108,81 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	S2801401G	100,00% de propiedad	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 10 28003 MADRID [MADRID]

Construcción:

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	DEPORTIVO	370	1/00/02	DEPORTIVO	28
1/00/03	OBR URB INT	2.328	1/00/04	DEPORTIVO	191

Cultivo:

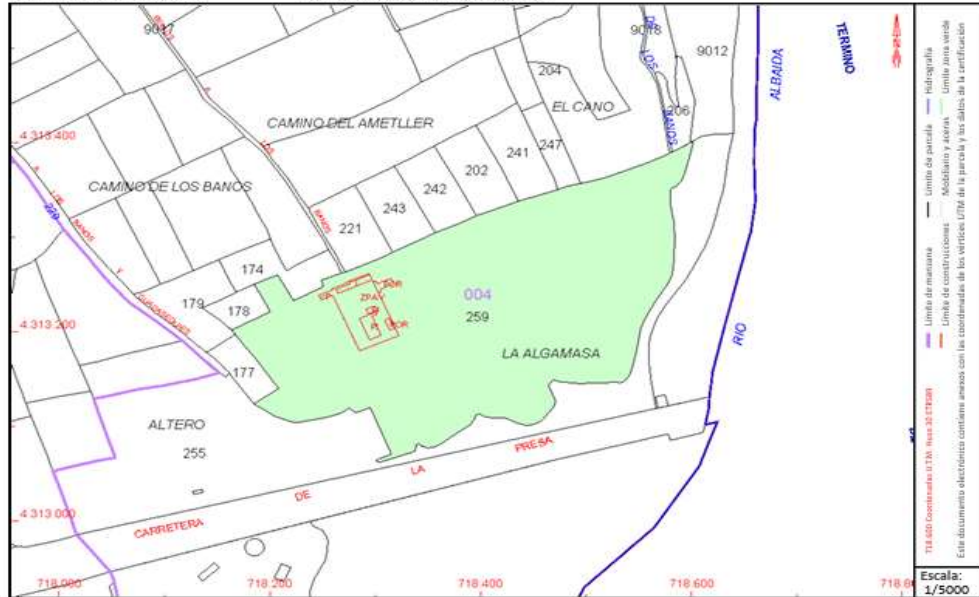
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	IP Superficie m²	Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	IP Superficie m²
0	Cultivo/aprovechamiento MT MATARRAL	01 73.170			

Continúa en páginas siguientes

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 76.276 m2

Parcela construida sin división horizontal



2.3. RATIFICACIÓN ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN ÁREA FUNCIONAL NO URBANA PARA EL PROYECTO INNOVADOR DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LUCHAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN (EXPEDIENTE 19/2026-2659639T)

Visto que por Resolución de la alcaldía núm. 14 de fecha 16.01.2026 se resolvió literalmente lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús; (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 8 / 33



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAUD TNHA UDUH MJD4

ACTA PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026 - SEFYCU 7929409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 33



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2737626J



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

“Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN ÁREA FUNCIONAL NO URBANA, con los siguientes ayuntamientos:

- *Ayuntamiento de ALFARRASÍ*
- *Ayuntamiento de BENISSUERA*
- *Ayuntamiento de GUADASSEQUIES*
- *Ayuntamiento de SEMPERE*
- *Ayuntamiento de BELLÚS*
- *Ayuntamiento de MONTAVERNER*

El objeto de la agrupación es la presentación, ejecución, seguimiento y justificación de un proyecto innovador de transformación territorial y lucha contra la despoblación, en beneficio del área funciona en su conjunto, de conformidad con la memoria presentada a la convocatoria de las subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, de conformidad con la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TEC/1074/2025, de 24 de septiembre, convocadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. s) del Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el acuerdo de agrupación de entidades locales para la constitución de un área funcional no urbana descrito en los antecedentes.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Bellús para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser ratificado expresamente por el Pleno del Ayuntamiento.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa-Presidenta, Ana Huguet Esparza

El Secretario, en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.”

Se somete a la consideración del pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de la alcaldía número 14 de 16.01.2026 cuyo contenido ha quedado antes expuesto y que se tiene aquí por reproducida.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús; (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 9 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAUD TNHA UDUH MJD4

ACTA PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026 - SEFYCU 7929409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 33



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

SEGUNDO.- NOTIFICAR en forma y plazos a los Ayuntamientos integrantes de la Agrupación para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometido a votación, el acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de los 4 Concejales presentes; todos ellos Concejales del P.P.

2.4. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO DE COMPROMISO PARA EL IMPULSO DE LAS POLÍTICAS DE INFANCIA A NIVEL LOCAL REALIZADO POR LA FUNDACIÓN UNICEF (EXPEDIENTE 33/2026-2671219C)

Visto que por Resolución de la alcaldía núm. 22 de fecha 22.01.2026 se resolvió literalmente lo siguiente:

“Dada la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse al acuerdo de compromiso para el impulso de las políticas de infancia a nivel local realizado por la Fundación UNICEF Comité Español cuyo contenido se Anexa a la presente Resolución.

Considerando que resulta de interés y beneficio para este Ayuntamiento aprobar el acuerdo de compromiso cuyo objeto es establecer los cauces de colaboración a fin de que el Ayuntamiento de Bellús establezca un plan de trabajo que le lleve a contar con una estrategia de infancia y adolescencia de acuerdo a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y por razón de urgencia en la adopción del acuerdo,

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. s) del Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el acuerdo de compromiso para el impulso de las políticas de infancia a nivel local realizado por la Fundación UNICEF Comité Español Anexo.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Bellús para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Asumir los compromisos que exige el acuerdo de compromiso para el impulso de las políticas de infancia a nivel local realizado por la Fundación UNICEF Comité Español que constan en el documento Anexo.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 10 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Cuarto.- Someter a ratificación del pleno del Ayuntamiento la presente Resolución en el próximo pleno ordinario que se celebre.”

Se somete a la consideración del pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de la alcaldía número 22 de 22.01.2026 cuyo contenido ha quedado antes expuesto y que se tiene aquí por reproducida.

Sometido a votación, el acuerdo es aprobado por UNANIMIDAD de los 4 Concejales presentes; todos ellos Concejales del P.P.

Anexo

Acuerdo de compromiso para el impulso de las políticas de infancia a nivel local

Ayuntamiento/Mancomunidad/Cabildo, y Fundación UNICEF Comité Español

Reunidos

De una parte D. /Dña.... en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a (u otro tipo de representante político) del Ayuntamiento/Mancomunidad/Cabildo (u otra Entidad Local). Y, por otra parte, la FUNDACIÓN UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre 36 de Madrid, CP 28046, y en su nombre y representación D/Dña. XXX, con NIF XXX, en calidad de Presidente/a de UNICEF Comité XX y apoderado en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el XXX y elevado a público mediante escritura de protocolización con número XXX, otorgada ante D. XXXX, Notario del Ilustre Colegio de XX.

Manifiestan su interés en colaborar estrechamente a fin de impulsar los derechos de la infancia y lo adolescencia en el ámbito local.

Antecedentes

I.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 32 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

II. Que desde el 2001, UNICEF Comité Español lidera la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en España, con el fin de apoyar a las Entidades Locales en su rol de garante de los derechos de los niños y niñas a nivel local, en el marco de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús; (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 11 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

III. Que el Ayuntamiento/Mancomunidad/Cabildo _____ expresa, en este acuerdo, su voluntad e interés de reforzar su compromiso en el impulso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en su localidad mediante el impulso de políticas locales con enfoque de derechos de infancia en el marco de la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia y del cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por lo tanto, la Ayuntamiento/Mancomunidad/Cabildo _____ y UNICEF Comité Español, en un espíritu de cooperación amistosa, firman este acuerdo para establecer los compromisos de ambas partes para conseguir que Ayuntamiento/Mancomunidad/Cabildo cumpla con los requisitos establecidos para que la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia, le puedan considerar para formar parte de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia.

La firma de este acuerdo de colaboración no garantiza por sí mismo la consideración de **Candidato** o **Reconocido** como Ciudad Amiga de la Infancia. Una **Entidad Local Candidata** implica que se han puesto en marcha las estrategias necesarias (entre otras, contar con un Plan Local de Infancia -basado en un diagnóstico que refleje situación del bienestar y realización de derechos de la infancia y adolescencia, con presupuesto y sistema de seguimiento basado en indicadores-, un órgano de participación infantil y adolescente y un espacio de coordinación interno) y ha superado satisfactoriamente una evaluación de los requisitos por parte de la Secretaría Técnica de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia. Una **Entidad Local Reconocida**, es aquella que después de ser Candidata, puede demostrar avances medibles -mediante los indicadores- en la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de su ciudad/localidad, ha superado satisfactoriamente una evaluación de los requisitos por parte de Secretaría Técnica y la Secretaria Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia así lo ha determinado. La condición de **Candidato** o **Reconocido**, están sujetos a que la Entidad Local supere los requisitos y criterios de valoración a establecer por parte de la Secretaria Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia para cada uno de ellos.

IV.- Que, dada la confluencia de objetivos e intereses entre ambas partes, éstas acuerdan la formalización de este acuerdo, que se regirá por las siguientes,

Clausulas

Primera. – Objeto

El presente acuerdo tiene como objeto establecer los cauces de colaboración a fin de que el Ayuntamiento/Mancomunidad/Cabildo (u otra Entidad Local) establezca un plan de trabajo que le lleve a contar con una estrategia de infancia y adolescencia de acuerdo a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Segunda. – Compromisos del Municipio/mancomunidad/Cabildo

El Municipio/Mancomunidad/Cabildo (u otra Entidad Local) se compromete a:

- Crear, en un plazo no superior a seis (6) meses desde la firma del presente acuerdo, una mesa o comisión interna, con representación de diferentes concejalías/consejerías de la Entidad Local, que tenga como finalidad diseñar, impulsar, implantar, hacer seguimiento y evaluar, de forma transversal un plan local de infancia y adolescencia.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús; (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 12 / 33





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- Tener constituido, en un plazo no superior a dieciocho (18) meses desde la firma del presente acuerdo, un órgano de participación infantil y adolescente, que contará con recursos suficientes para su funcionamiento regular y estable.
- En un plazo no superior a dieciocho (18) meses, asignar responsables, dotar de recursos e iniciar las acciones encaminadas a elaborar un diagnóstico que recoja la situación del bienestar y realización de derechos de la infancia y adolescencia de la localidad, con enfoque de derechos de infancia, basado en datos y evidencias, con información cuantitativa y cualitativa, elaborado de forma participativa (incluyendo a la infancia).
- En un plazo no superior a veinticuatro (24) meses dar inicio a la elaboración, igualmente participativa, del Plan Local de Infancia y Adolescencia que cuente con un sistema de seguimiento a través de indicadores, un grupo de estos indicadores serán aquellos que ha establecido Ciudades Amigas de la Infancia en su batería. Este Plan podrá tener una duración entre 3 a 6 años, o la que establezca la entidad local y estará vigente en el momento de solicitar su consideración como candidato o reconocido.
- Dotará al plan anterior del presupuesto requerido para la puesta en marcha de las medidas y acciones que el mismo contemple.
- Contar con un amplio respaldo político previo a la solicitud de su candidatura al reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia. Para ello se aprobará en pleno del ayuntamiento, u órgano de toma de decisiones equivalente para entidades locales diferentes a municipios, una moción al respecto, en el plazo que indique la convocatoria.
- En el momento en que la entidad local cuente con el diagnóstico, el plan local de infancia, el mecanismo de coordinación interno y el órgano de participación infantil y adolescente, solicitará a UNICEF España su consideración de candidato. Aportará para ello la información y documentación requerida por parte de la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia.
- Si se le ha concedido la categoría de candidato, pondrá en marcha su Plan Local de Infancia y Adolescencia, dotándolo del presupuesto necesario para su implementación, impulsará su órgano de participación infantil, entre otras con la implementación de reuniones frecuentes de sus integrantes, y realizará seguimiento de la implementación de sus medidas y avance de sus objetivos, a través de indicadores.
- Realizar acciones encaminadas a informar y sensibilizar a la ciudadanía de su localidad, y dentro de ella especialmente a la infancia, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello realizará acciones divulgativas, formativas, campañas, y entre otros incentivará la celebración del Día Mundial de la Infancia (20 de noviembre) y dará visibilidad a esta fecha en su agenda local.
- Promover dentro del personal de la entidad local, tanto a nivel político como técnico, el conocimiento y formación en derechos de infancia.
- Promover dentro de los centros educativos de su ámbito geográfico el programa de educación en derechos y ciudadanía global de UNICEF Comité Español (<https://www.unicef.es/educa/centros-educativos>). Este programa pone

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 13 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAUD TNHA UDUH MJD4

ACTA PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026 - SEFYCU 7929409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

a disposición de la comunidad educativa, de forma gratuita, materiales, recursos, servicios y propuestas educativas sobre derechos de infancia.

- Tener en cuenta en el diseño, implementación, seguimiento, evaluación y comunicación de todas las acciones que realice dirigidas a la infancia, un enfoque de no discriminación de acuerdo a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Realizar todos los esfuerzos posibles para promover los programas de acción para y con la infancia y las familias, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables y en situación de riesgo de exclusión social, es decir implementará sus acciones con un enfoque de equidad.
- Solicitará su condición de entidad local reconocida como Ciudad Amiga de la Infancia a la Secretaria Permanente, en el momento en que cuente como mínimo con un año de implementación su plan local de infancia. Para ello deberá presentar evidencia de los logros obtenidos mediante indicadores y proporcionar la información requerida en la convocatoria del año en el que se desee presentar. Dicha solicitud tendrá que hacerse en los tres años subsiguientes a la recepción de la condición de candidata. En caso de no realizar esta solicitud en dicho periodo, perderá la condición de candidata, debiendo volver a solicitarla si desea continuar con el proceso.
- Hará uso de la marca y logos, de UNICEF España y de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este acuerdo.
- Informar con la mayor rapidez y diligencia de situaciones que involucren al ----, colaboradores y/o personal del ----- y que puedan ser contrarias a los valores de UNICEF Comité Español y/o implicar un riesgo para el buen nombre de UNICEF, UNICEF Comité Español y/o la Iniciativa Ciudades Amiga de la Infancia. Ambas partes se compromete a colaborar en la búsqueda de acciones inmediatas para evitar y abordar la situación de una forma rápida y eficaz.

En casos extremos, cuando se identifique de manera objetiva incumplimientos reiterados y continuados de este acuerdo, o cuando la Entidad Local, o sus máximos representantes, realice acciones contrarias a la Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral este acuerdo sin necesidad de preaviso.

Tercera. - Compromisos de UNICEF Comité Español

UNICEF Comité Español se compromete a:

- Hacer difusión a través de los canales de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia (www.ciudadesamigas.org) de la condición de Municipio/Mancomunidad/Cabildo (u otra Entidad Local Candidato o Reconocido por parte de la iniciativa).
- Brindar información, documentación y resolver dudas sobre el proceso de Candidatura o de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.
- Incorporar a Municipio/Mancomunidad/Cabildo (u otra Entidad Local a sus bases de datos a fin de que reciba información periódica sobre nuevos documentos, sesiones formativas, eventos u otros que tengan como destinatarios a Entidades Locales del territorio español.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF. P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 14 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- Brindar acceso a la herramienta de gestión de información de la iniciativa para la realización del diagnóstico de situación, su Plan de Infancia y Adolescencia, así como para los informes periódicos que sean preceptivos.

Cuarta. – Desarrollo de la iniciativa

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar la puesta en marcha de acciones adicionales como parte de esta colaboración, debiendo quedar recogidas por escrito

Quinta. – Coordinación de la iniciativa

Las partes acuerdan designar un punto focal por cada entidad para la coordinación de este acuerdo. Por parte del Ayuntamiento/ Mancomunidad se designa a _____ y por parte de UNICEF Comité Español a _____. Si alguna de las partes, cambia la persona de punto focal, deberá informar el nuevo contacto, por escrito, tan pronto como sea posible.

Sexta. - Comunicación y uso de logos

La firma de este acuerdo no tiene asociado el uso de los logotipos de la entidad y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia. Solamente en casos excepcionales y para alguna actividad acordada previamente, UNICEF Comité Español, podría autorizar su uso. En dicho caso excepcional el uso de los logotipos de la entidad y la iniciativa está sujetos a autorización previa y expresa por parte de UNICEF España. En dichos casos deberá aplicarse el Manual de Marca de Ciudades Amigas de la Infancia y el Libro de Marca de UNICEF España.

En el caso que la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia concede a la entidad local la condición de candidato, el Ayuntamiento/Mancomunidad/Cabildo----- (u otro Gobierno Local) podrá hacer uso público su condición de Candidata al Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia a los efectos de informar, sensibilizar y dinamizar a la ciudadanía, promover la participación infantil, actuar a favor de la infancia conforme a sus competencias, de acuerdo con el marco fijado por la Convención sobre los Derechos del niño, y con ello dar a conocer a la ciudadanía las actividades relacionadas con la implementación de su plan local de infancia y adolescencia.

A estos efectos el Ayuntamiento/Mancomunidad/Cabildo -----(u otro gobierno local), seguirá las siguientes de uso de marca y logo dadas por UNICEF Comité Español:

- ----- exclusivamente podrá reproducir el logotipo de Candidato en aquellas actividades que hayan sido acordadas previamente y para las que tenga una autorización expresa. En concreto:

Podrá hacer el uso del logotipo de Candidato, en la forma en la que se establece en el manual de marca de Ciudades Amigas de la Infancia, para actividades contempladas en su plan local de infancia y adolescencia, y que en ningún caso contravengan lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, sus protocolos facultativos, las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño o los informes que este mismo estamento envía periódicamente, en el marco del examen periódico universal, al Estado Español.

En esos casos,

UNICEF Comité Español pondrá a disposición de ----- el manual de aplicación para la elaboración de materiales. ----- únicamente podrá hacer uso del nombre de la organización y del logotipo de Candidato en la versión facilitada sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración sustancial e intencionada, sin previo consentimiento supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 15 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAUD TNHA UDUH MJD4

ACTA PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026 - SEFYCU 7929409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Cualquier material de comunicación y promoción como parte de esta colaboración cumplirá con las políticas y estándares de UNICEF Comité Español y estará sujeto a sus respectivos requisitos de aprobación interna.

En ningún momento el Ayuntamiento/Mancomunidad podrá transferir a terceros los derechos de utilización del nombre de la organización y del logotipo de Candidato concedido a él exclusivamente.

UNICEF Comité Español garantiza que todos los derechos de propiedad intelectual sobre toda la información, material, marcas y demás contenidos que entregue a ----- no infringen derechos de terceros y garantiza a el ejercicio pacífico de los derechos cedidos, exonerando a ----- de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su ejercicio.

----- no podrá transferir a terceros los derechos de utilización del nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia concedido a él exclusivamente.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de utilización del nombre de la organización y del logotipo de Candidato, legitimarán a UNICEF Comité Español para resolver el acuerdo de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de utilización del nombre y/o el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, legitimarán a UNICEF Comité Español para resolver el acuerdo de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Septima. - Confidencialidad de la información.

Durante la vigencia de este acuerdo, las partes podrán compartir datos estadísticos, investigaciones u otra información. Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. La parte que recibe tal información cumplirá con las condiciones que se le notifiquen.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior o acordado de otra manera de forma escrita, ninguno de los documentos o información (en ningún formato) compartida entre las partes, y ninguna información o material desarrollado como resultado de esta colaboración se considerará "confidencial".

Octava. – Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia inicial de 3 años¹, plazo en el que la entidad local solicitará primero la condición de Candidato, y posteriormente² la condición de Reconocido. La condición de Reconocido, llevará acarreado de un nuevo acuerdo, donde se recojan los compromisos que conlleva ese reconocimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo de forma unilateral con un preaviso a la otra parte de 30 días. En ese caso, ambas partes se comprometen a finalizar, de manera ordenada, todas las actividades en proceso de realización. La colaboración terminará después del período de treinta días. En el momento de la expiración o

¹ Ajustar la vigencia al calendario pactado con la entidad local en la cláusula primera

² En un plazo no superior a los tres años posteriores a haber obtenido la condición de candidato



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

finalización del acuerdo de colaboración, todos los derechos y permisos que cada una de las partes le ha otorgado a la otra terminarán; esto incluye derechos y permisos relacionados con la propiedad intelectual de la marca y logo.

UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral el presente acuerdo en cualquier momento sin necesidad de preaviso, si existe evidencia de que, la entidad local está incumpliendo cualquiera de las obligaciones incluidas o no da cumplida respuesta ante la violación de alguno de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En tales casos, el Ayuntamiento/ Mancomunidad/Cabildo/otro deberá cesar de manera inmediata en el uso de los logos de UNICEF y de la Iniciativa ciudad Amiga de la Infancia y suspenderá todas las actividades de promoción de esta colaboración.

Para que conste a los efectos oportunos, se firma en a ... de ... de 20XX

D. / Dña.....	D. /Dña.
Presidente/a Comité Autonómico	Alcalde/as – Presidente/a
....UNICEF	Ayuntamiento(u otra
En nombre de UNICEF Comité Español	Entidad Local)

3. ASUNTOS DE URGENCIA (ARTS. 83 y 94.1 ROF)

Previa declaración de urgencia aprobada por UNANIMIDAD de los cuatro (4) concejales presentes, todos ellos del P.P., del total de siete (7) que componen la Corporación, se trata el punto siguiente:

3.1.- Determinación de las Festividades Locales del Municipio de Bellús para el año 2027. (Expediente 2707875N)

VISTO lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto Legislativo 1/1.995 que dispone “2. Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso, se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.”

VISTA la comunicación de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por la que se solicita que este Ayuntamiento remita el acuerdo del Pleno de la Corporación de Bellús sobre la propuesta de las dos festividades locales que habrán de celebrarse durante el año 2027.

Por la presente, propongo al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente,

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 17 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

ACUERDO:

PRIMERO. Determinar como Festividades Locales, con carácter retribuido y no recuperable, de esta localidad para el próximo año 2027 los días:

- Lunes 26 de julio de 2027 (Festividad de Santa Ana)
- Lunes 13 de septiembre del 2027 (Festividad de Santos de la Piedra).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Administraciones competentes en la materia a los efectos oportunos.

Sometido a votación, el acuerdo es aprobado por UNANIMIDAD de los 4 Concejales presentes; todos ellos Concejales del P.P.

ACTIVIDAD DE CONTROL

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

4. ALCALDÍA:

4.1.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROF).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ponen sobre la mesa las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria del pleno y que son las comprendidas entre la Resolución 416/2025 de fecha 5 de diciembre de 2025 y la 86/2026 de 18 de marzo de 2026.

Descripción
Resolución N°86 de 18/03/2026: RESOLUCIÓN PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026
Resolución N°85 de 18/03/2026: RESOL RP NUM 10 ASISTENCIA PLENOS 2025
Resolución N°84 de 17/03/2026: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN C PETRA JULVE 8
Resolución N°83 de 17/03/2026: RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO LICITACIÓN BAR DEL POBLE
Resolución N°82 de 17/03/2026: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO INFORME FORESTAL-LICENCIA DE OBRAS AYTO OLLERIA
Resolución N°81 de 17/03/2026: RESOL DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS TELEFONICA

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 18 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2737626J



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Resolución N°80 de 17/03/2026: RESOL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN C VALENCIA, 2

Resolución N°79 de 16/03/2026: RESOLUCIÓN PPMP 2027-2029

Resolución N°78 de 16/03/2026: RESOL RP NUM 9

Resolución N°77 de 16/03/2026: RESOL APROBACIÓN BASES PEÓN MANTENIMIENTO

Resolución N°76 de 12/03/2026: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLIEGOS VENTA C SAN GREGORIO, 32

Resolución N°75 de 12/03/2026: RESOLUCION PROYECTO TORRE

Resolución N°74 de 10/03/2026: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN LICENCIA ATELCO TELEFONICA SUSTITUCIÓN POSTE

Resolución N°73 de 10/03/2026: RESOLUCION BANDA SANTA ANA

Resolución N°72 de 09/03/2026: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLIEGOS SUBASTA INMUEBLE C SAN GREGORIO, 32

Resolución N°71 de 05/03/2026: RESOLUCION REMOLQUE BASCULANTE

Resolución N°70 de 05/03/2026: RESOL MODIF DE CRÉDITO 7 2026 SUBV. EXTRAESCOLARES

Resolución N°69 de 05/03/2026: RESOLUCION DESISTIMIENTO POI 24-27 MEJORA CAMINO L'OLLERIA

Resolución N°68 de 05/03/2026: resol rp num 8

Resolución N°67 de 04/03/2026: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLIEGO ALQUILER C SAN GREGORIO, 2

Resolución N°66 de 02/03/2026: RESOL APROBACIÓN PADRON ITVM 2026

Resolución N°65 de 02/03/2026: RESOLUCION VACACIONES ANGELICA PEIRO BRIGADA FORESTAL

Resolución N°64 de 02/03/2026: RESOLUCION VACACIONES ROSA

Resolución N°63 de 02/03/2026: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DEFICIENCIAS OBRA RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL BELLUS

Resolución N°62 de 26/02/2026: RESOLUCIÓN VACACIONES NEREA BRIGADA

Resolución N°61 de 25/02/2026: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PADRON BASURA 2026

Resolución N°60 de 25/02/2026: RESOLUCIÓN MODIF CREDITO 6 2026 PLAN RESTAURA PROYECTO INTERVENCIÓN TORRE

Resolución N°59 de 25/02/2026: RESOLUCION APROBACION ASUNTOS PROPIOS ALICIA

Resolución N°58 de 25/02/2026: RESOLUCION REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA CAMINO OLLERIA

Resolución N°57 de 25/02/2026: RESOL RP NUM 7 NOMINAS MES DE FEBRERO

Resolución N°56 de 23/02/2026: RESOLUCION VACACIONES NEREA BRIGADA FORESTAL

Resolución N°55 de 23/02/2026: RESOLUCION BATERIA CONTENEDOR

Resolución N°54 de 23/02/2026: RESOLUCIÓN INICIO EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO C SAN GREGORIO, 34

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 19 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAUD TNHA UDUH MJD4

ACTA PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026 - SEFYCU 7929409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 33



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2737626J



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Resolución N°53 de 20/02/2026: RESOLUCION LINEA DE VIDA
Resolución N°52 de 19/02/2026: RESOLUCION GESFOSO 24
Resolución N°51 de 19/02/2026: RESOLUCION VACACIONES MARIANA
Resolución N°50 de 19/02/2026: RESOLUCIÓN MODIF DE CRÉDITO 4 2026 SUBV. GESFOSO 2025
Resolución N°49 de 19/02/2026: RESOLUCIÓN MODIF CREDITO 5/2026 SUBV. IPLGR 2025
Resolución N°48 de 19/02/2026: RESOL MODIF DE CRÉDITO 2 2026 GESFOSO 2024
Resolución N°47 de 17/02/2026: RESOLUCION VACACIONES TAMARA
Resolución N°46 de 17/02/2026: RESOLUCIÓN INICIO EXPEDIENTE CADUCIDAD LICENCIA AVDA. BALNERIO, 5
Resolución N°45 de 17/02/2026: RESOLUCION VACACIONES JOSUE
Resolución N°44 de 16/02/2026: RESOLUCIÓN APROBACIÓN FACTURA REFORMA PADEL (POI)
Resolución N°43 de 16/02/2026: RESOLUCIÓN JUBILACIÓN JUAN VILAR
Resolución N°42 de 16/02/2026: RESOLUCION APROBACIÓN PROYECTO VIAS CICLOPEATONALES
Resolución N°41 de 16/02/2026: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE AVDA. BALNEARIO, 1
Resolución N°40 de 16/02/2026: RESOLUCION ERASMUS +
Resolución N°39 de 16/02/2026: RESOLUCIÓN DE ALCALDIA APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2026
Resolución N°38 de 16/02/2026: RESOLUCION MODIF CREDITO ERASMUS +
Resolución N°37 de 11/02/2026: RESOLUCIÓN APROBACIÓN ICIO C 9 OCTUBRE, 11
Resolución N°36 de 09/02/2026: RESOLUCION MANTENIMIENTO PLACAS FOTOVOLTAICAS
Resolución N°35 de 06/02/2026: RESOLUCION CONCESION LICENCIA C LUIS ALFARO 3
Resolución N°34 de 04/02/2026: RESOLUCION REQUERIMIENTO POLIGONO 6 PARCELAS 1 Y 2
Resolución N°33 de 04/02/2026: RESOLUCION REQUERIMIENTO SUBSANACION C VALENCIA 2
Resolución N°32 de 04/02/2026: RESOLUCIÓN C SAN GREGORIO 2
Resolución N°31 de 02/02/2026: RESOLUCION PINTURA RESIDENCIA
Resolución N°30 de 02/02/2026: RESOL RP NUM 6
Resolución N°29 de 02/02/2026: RESOLUCION MENESTRILS
Resolución N°28 de 28/01/2026: RESOLUCIÓN RP NUM 5 NOMINAS ENERO DESPUES DE RECTIFICACIONES
Resolución N°27 de 28/01/2026: RESOLUCION VACACIONES ROSA FEBRERO
Resolución N°26 de 28/01/2026: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD DE SALUD REHABILITACIÓN CUBIERTA COOPERATIVA

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús; (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 20 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAUD TNHA UDUH MJD4

ACTA PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026 - SEFYCU 7929409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 33



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

- Resolución N°25 de 28/01/2026: RESOLUCION MEMORIA PROYECTO TORRE
- Resolución N°24 de 27/01/2026: RESOL RP NUM 5 NÓMINAS ENERO
- Resolución N°23 de 23/01/2026: RESOL RP NUM 4
- Resolución N°22 de 22/01/2026: RESOLUCIÓN ADHESIÓN ACUERDO UNICEF
- Resolución N°21 de 22/01/2026: RESOLUCION INFORME PERICIAL
- Resolución N°20 de 21/01/2026: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO LICENCIA DE OBRAS AYTO L'OLLERIA
- Resolución N°19 de 21/01/2026: RESOL DESISTIMIENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE C LUIS ALFARO 3 EXPT 202/2024
- Resolución N°18 de 21/01/2026: RESOLUCION MOBILIARIO URBANO Y ROPA LABORAL
- Resolución N°17 de 16/01/2026: RESOLUCIÓN INFORME DESFAVORABLE LICENCIA OBRAS POL 6 PARCELA 43 Y 122 CARLOS OROZCO
- Resolución N°16 de 16/01/2026: RESOL RP NUM 3 SUBV. FERIA NAVIDAD
- Resolución N°15 de 16/01/2026: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE C/ 9 DE OCTUBRE -VICENTE VILAR
- Resolución N°14 de 16/01/2026: RESOLUCIÓN AGRUPACIÓN MUNICIPIOS SUBV. RETO DEMOGRAFICO
- Resolución N°13 de 16/01/2026: RESOLUCION MATERIAL DE LIMPIEZA
- Resolución N°12 de 15/01/2026: RESOL MODIF DE CRÉDITO 1/2025 SUBV. FIRA DE NADAL
- Resolución N°11 de 14/01/2026: RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUX ADMIN
- Resolución N°10 de 14/01/2026: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SUBV. XARXA MUNICIPIIS VIOLENCIA GENERE DIPUTACIÓ
- Resolución N°9 de 12/01/2026: RESOL CONTRATO MENOR CONTROL LEGIONELA PISCINA MUNICIPAL VERANO
- Resolución N°8 de 12/01/2026: RESOL MODIF SUBV. GESFOSO 2024
- Resolución N°7 de 09/01/2026: RESOL REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN VICENTE VILAR
- Resolución N°6 de 09/01/2026: RESOL SOLICITUD ACUMULACIÓN SECRETARIA TOUS
- Resolución N°5 de 09/01/2026: resol requerimiento documentación vallado
- Resolución N°4 de 09/01/2026: RESOL RP NUM 2
- Resolución N°3 de 08/01/2026: RESOL RP NUM 1
- Resolución N°2 de 07/01/2026: RESOL NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCIDENTAL ROSA
- Resolución N°1 de 02/01/2026: RESOL PROPUESTA NOMBRAMIENTO AUX ADMIN
- Resolución N°441 de 29/12/2025: resol solicitud subv bienestar animal
- Resolución N°440 de 29/12/2025: RESOL BONIFICACIÓN VEHICULO ELECTRICO EVA

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 21 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2737626J



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

CORCOLES

Resolución N°439 de 29/12/2025: RESOL RP NUM 67

Resolución N°438 de 29/12/2025: RESOL RP NUM 66 NOMINAS DICIEMBRE

Resolución N°437 de 29/12/2025: Resol vacaciones Daniela del 26 al 31 de diciembre

Resolución N°436 de 29/12/2025: Vacaciones Robert del 29 al 31 diciembre

Resolución N°435 de 23/12/2025: RESOL CONTRATO SUBV FERIA NADAL.

Resolución N°434 de 23/12/2025: RESOLUCIÓN CONTRATOS 2 EMERGE

Resolución N°433 de 23/12/2025: RESOL RP NUM 65

Resolución N°432 de 22/12/2025: RESOLUCIÓN APROBACIÓN FACTURAS
REACCIONA 2023

Resolución N°431 de 22/12/2025: RESOL APROBACIÓN 2DA CERTIF C DIPUTACIÓN

Resolución N°430 de 18/12/2025: RESOL RP NUM 64

Resolución N°429 de 18/12/2025: RESOL CONTRATO MENOR BATERIA
CONTENEDOR AVDA. DIPUTACIÓN

Resolución N°428 de 16/12/2025: RESOL RP NUM 63 ATRASOS PERSONAL

Resolución N°427 de 16/12/2025: RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBV. CATASTROFES
NATURALES

Resolución N°426 de 15/12/2025: RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN ITVP TIP EUROPE

Resolución N°425 de 15/12/2025: RESOLUCIÓN CONTRATO ANALISIS LEGIONELA
ESCUELAS

Resolución N°424 de 15/12/2025: RESOLUCIÓN INFORME DESFAVORABLE
REFORMA VIVIENDA C LUIS ALFARO, 3 BELLUS

Resolución N°423 de 15/12/2025: RESOL RP NUM 62

Resolución N°422 de 15/12/2025: RESOLUCIÓN CONTRATO CHUCHERIAS REYES

Resolución N°421 de 15/12/2025: RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR AIRE
ACONDICIONADO MEDICO

Resolución N°420 de 15/12/2025: RESOL CONTRATO CAMPANA

Resolución N°419 de 10/12/2025: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PLENO 15
DICIEMBRE

Resolución N°418 de 10/12/2025: RESOL MODIF CREDITO SUBV. MENJADOR
ESCOLAR

Resolución N°417 de 10/12/2025: RESOL MODIF CREDITO SUBV JUVENTUD VIU EL
POBLE

Resolución N°416 de 05/12/2025: RESOL RP NUM 61

No habiendo Concejales que soliciten la palabra, la Corporación queda enterada.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús; (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 22 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAUD TNHA UDUH MJD4

ACTA PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026 - SEFYCU 7929409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 33



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

4.2.- Ejecuciones trimestrales (Cuarto trimestre 2025).

4.2.1.- Dar cuenta al Pleno PMP 4º trimestre 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera se da cuenta al pleno del informe de secretaría-intervención de fecha 28 de enero de 2026 relativo el Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Bellús correspondiente al cuarto trimestre del año 2025 que responde al siguiente detalle:

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 18 de la Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera dispone lo siguiente: *“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.”*

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio , por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN

El artículo 16.8) de la Orden dispone lo siguiente: *“De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio , por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 23 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.”

En caso de incumplimiento de la obligación de remisión de la información, el artículo 9 del RD 635/2014 dispone lo siguiente: “Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a las que se refiere este real decreto, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.”

CUARTO.- AMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

A estos efectos, el artículo 2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el ámbito subjetivo de la norma, que se remite al artículo 2 de la Ley 2/2012: El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- c) Corporaciones Locales.”

El artículo 3 de la misma norma delimita las operaciones seleccionadas para el cálculo: “Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2018 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

QUINTO.- CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.-

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 24 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago global a proveedores = Σ (periodo medio de pago de cada entidad * importe operaciones de la entidad) / Σ importe operaciones de las entidades

SEXTO.- ANÁLISIS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el **periodo medio de pago del AYUNTAMIENTO DE BELLÚS, para el CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2025**, es el siguiente:

Ratio operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes	Importe pagos pendientes	PMP
16,59	625537,96	6,50	219156,31	13,97

SÉPTIMO.- SUPUESTOS DE PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.-

El artículo 6.2 del RD 635/2014 establece que: “ *Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:*

- a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 25 / 33





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Las consecuencias del incumplimiento, vienen reflejadas de forma específica en el artículo 8.4) del RD 635/2014, que establece lo siguiente: “*Cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, lo comunicará a la Corporación Local, previa comunicación a la Comunidad Autónoma en el caso de que esta ejerza la tutela financiera de dicha Corporación, y le podrá solicitar la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor de la Corporación Local, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, cancelándose la diferencia mediante retenciones de la participación en tributos del Estado.*

Esta información será actualizada por el Interventor de la Corporación Local antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.”

En esta fecha se remite al Ministerio el PMP correspondiente al CUARTO trimestre de 2025, según lo dispuesto en las disposiciones de este informe

Y este es el informe que se emite, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundamentada en derecho. No obstante, la Corporación podrá acordar lo que estime conveniente.

No habiendo Concejales que soliciten la palabra, la Corporación queda enterada.

4.2.2.- Dar cuenta al Pleno de la Ejecución Trimestral del Presupuesto del 4º trimestre 2025.

VISTO lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VISTO el informe suscrito por el Secretario-Interventor, de fecha 28 de enero de 2026 que dice así:

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, RELATIVO A REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIMESTRAL (4to TRIMESTRE 2025)

I.- NORMATIVA APLICABLE.-

- Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 26 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo i del título vi de la ley 39/1988.
- Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II.- FUNDAMENTO JURÍDICO DEL INFORME

El artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre dispone: “*Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:*”

1. *La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*
2. *Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*
3. *La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
4. *La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
5. *Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 27 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1)

A estos efectos, se ha habilitado en la Oficina Virtual de las Entidades Locales la aplicación de captura de los datos contenidos en el artículo citado, que a continuación se pasa a desglosar.

III.- FORMA DE REALIZAR LA COMUNICACIÓN. -

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden, la obligación de remisión de la información indicada en el punto anterior, se realizará por medios telemáticos. Para ello se habilitará en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (www.eell.minhap.gob.es) el sistema que permita su cumplimiento. El sistema permitirá la comunicación de la citada información a través de formularios habilitados al efecto, los cuales incorporarán análisis básicos de coherencia de la información suministrada, y la firma electrónica de la comunicación mediante un certificado reconocido.

PLAZO DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

El presente informe abarca el CUARTO trimestre del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Bellús, debiéndose remitir la información hasta el día 31 de enero de 2026.

El artículo 19 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, regula las consecuencias en caso de incumplimiento de suministro de la información contable: *“Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogidas en esta Orden, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.*

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el [artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley.”

Una vez remitido, dicho informe deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE TESORERÍA

Esta información deberá recogerse en el formulario F.1.1.9, que refleja la situación de fondos líquidos, cobros y pagos realizados (acumulados) durante el ejercicio corriente hasta el final del trimestre vencido. La información que se refleja en este formulario:

Fondos líquidos al inicio del periodo: En esta fila se indica el importe del fondo líquido existente al COMIENZO DEL EJERCICIO corriente (a 01-01-2025). El resto de información correspondiente a este concepto los cumplimenta el sistema de información.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 28 / 33





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Cobros Presupuestarios: En estas filas se indican los cobros realizados en el ejercicio, detallados a nivel de capítulo de ingresos. Esta información la obtiene el Sistema de la comunicada por la Entidad en el formulario F.1.1.1 “Resumen de clasificación económica”.

Cobros no presupuestarios: En esta fila se indican los cobros no presupuestarios realizados acumulados de todo el ejercicio, hasta el final del trimestre vencido.

Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva: En esta fila se indica los importes reales de cobros realizados en el ejercicio hasta el final del trimestre vencido, pendientes de aplicación definitiva a presupuestos al final del periodo.

Pagos presupuestarios del ejercicio corriente y cerrados: En estas filas se indican los pagos realizados en el ejercicio, detallados a nivel de capítulo de gastos. La información del TOTAL la obtiene el Sistema de la comunicada por la Entidad en el formulario F.1.1.1 “Resumen de clasificación económica”. Habrá que desglosar por capítulos los pagos que han sido incluidos en el cálculo del periodo medio de pago de los que no lo han sido, tanto para el ejercicio corriente como para los cerrados.

Pagos no presupuestarios: En esta fila se indican los Pagos no presupuestarios realizados en el ejercicio, acumulados de todo el ejercicio hasta el final del trimestre vencido. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Secretaría de Estado de Administraciones Públicas Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales Página 11

Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva: En esta fila se indica los importes reales de cobros realizados en el ejercicio hasta el final del trimestre cerrado, pendientes de aplicación definitiva a presupuestos al final de cada uno del periodo.

NIVEL DE DEUDA DE LA CORPORACIÓN. -

El cálculo de la deuda viva en los formularios habilitados por el Ministerio, se obtendrá a través de la siguiente agregación:

1. Deuda a corto plazo
2. Deuda a largo plazo, desagregando entre:
 - o Emisiones de deuda
 - o Operaciones con entidades de crédito o Factoring sin recurso o Deudas con Administraciones Públicas (exclusivamente FFPP)
 - o Otras operaciones de crédito
3. Avales ejecutados hasta el final del trimestre vencido y vencimientos previstos en el próximo.
4. Avales reintegrados hasta el final del trimestre vencido y vencimientos previstos en el próximo. En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (FFPP), tanto si se han instrumentado través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).

El formulario F.3.4 recoge la información resumida de la deuda viva de la corporación local a finales del ejercicio.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús; (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 29 / 33





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026

NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2737626J

**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre Nivel de deuda viva existente al trimestre vencido y vencimientos previstos en el trimestre en curso. A esta información se hace referencia en el apartado 2.5.3 “Nivel de deuda de la Corporación Local” de este documento.

Con la misma desagregación recogida para la deuda a largo plazo, en el formulario F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años, se solicita información de una estimación de los vencimientos de los próximos 10 ejercicios.

En el día de la fecha se ha remitido al Ministerio la información correspondiente a la ejecución de presupuesto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en este informe.

No habiendo Concejales que soliciten la palabra, la Corporación queda enterada.

4.3.- Plan Presupuestario a Medio Plazo 2026 (2027/2029) (Expediente 103/2026-2737631Q).

Se da cuenta al pleno de la Resolución de la alcaldía número 79 de 16 de marzo de 2026 que dice así:

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2027-2029 DEL AYUNTAMIENTO DE BELLUS

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (BOE del 30), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario, actualmente denominado Plan Presupuestario a Medio Plazo de las Entidades Locales.

Establece el artículo 5 LOEPSF que “la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea”.

Conforme al artículo 29 de la LOEPSF (según la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público), se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través de él se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su artículo 6, bajo el título “Información sobre los marcos presupuestarios”, dentro del Capítulo II “Disposiciones comunes para Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales”, establece que antes del 15 de marzo de cada año,

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32

72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 30 / 33



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAUD TNHA UDUH MJD4

ACTA PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026 - SEFYCU 7929409La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 33



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2737626J



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

Conforme establece el artículo 5 de la citada Orden, ha sido publicado en la plataforma de la aplicación informática en la web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, el modelo normalizado para la carga de los datos contenidos en el modelo simplificado.

Conforme a la metodología y procedimiento para la elaboración del presupuesto anual, se elabora el siguiente plan presupuestario a medio plazo 2027-2029 del Ayuntamiento de Bellús:

A) En cuanto a los ingresos, contendrá una proyección derivada de una evolución tendencial. Los resultados han sido extrapolados de los derechos reconocidos, excluyendo los valores atípicos.



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús; (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72

e-mail: .bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026- 31 / 33



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAUD TNHA UDUH MJD4

ACTA PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026 - SEFYCU 7929409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 33



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C



FIRMADO POR

El Secretario de Bellús
Fernando Javier Muñoz García
25/03/2026



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

B) En cuanto a los gastos, han de estimarse los gastos corrientes, de capital y financieros agregados, según la evolución tendencial. En esta estimación se ha de tener en cuenta la aplicación de la regla de gasto. Igual que en el estado de ingresos, los resultados han sido extrapolados de las obligaciones reconocidas.

De conformidad con todo lo anterior, para un debido cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y los artículos 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de Octubre, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2027-2029, del Ayuntamiento de Bellús, con los datos de la previsión económica contenidos en el modelo simplificado publicado por el Ministerio de Hacienda, según el siguiente detalle:

Ingresos/Conceptos (*)	Año: 2026	% Tasa Variación: 2027/2026	Año: 2027	% Tasa Variación: 2028/2027	Año: 2028	% Tasa Variación: 2029/2028	Año: 2029	Suplemento en los que se basan las proyecciones
Ingresos	889.924,00	-65,33	411.833,00	3,22	424.479,00	0,30	426.269,00	
Corrientes	441.882,00	-7,24	411.510,00	3,22	424.479,00	0,30	426.269,00	
Capital	448.042,00	-209,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos	804.775,40	-51,97	411.930,00	3,22	424.479,00	0,20	426.269,00	
Corrientes	421.003,40	-7,74	410.424,00	3,22	423.508,00	0,23	427.111,00	
Capital	404.772,00	-99,72	1.506,00	5,22	1.111,00	0,21	1.127,00	
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Saldo operaciones con Hacienda	23.240,00		0,00		0,00		0,00	
Ajustes para el cálculo de Imp. y Retenc. Hacienda SEC 2010	-14.400,00		3.441,00		3.502,00		3.646,00	
Capacidad o necesidad de financiación	11.340,00		3.441,00		3.502,00		3.646,00	
Deuda viva a 31/12	152.000,00	0,00	150.000,00	0,98	150.000,00	0,00	150.000,00	
a corto plazo	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00	
a largo plazo	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Saldo Deuda viva Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	-2,74	0,00	-3,44	0,34	

* Año en año 2026 se estimaron los Derechos/Obligaciones reconocidos estos.
* Para el resto de años se estiman los Ingresos/Obligaciones reales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLA LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO)

	2026	2027	2028	2029
Margen lo que corresponde	0	0	0	0

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF. P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail: bellus_ay@bellus.es --- www.bellus.es

Pleno 24/03/2026 - 32 / 33



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAUD TNHA UDUH MJD4

ACTA PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026 - SEFYCO 7929409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Bellús
Ana Huguet Esparza
25/03/2026



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2737626J



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

SEGUNDO.- *Que por Secretaría - Intervención Municipal se remita al Ministerio de Hacienda, a través de la aplicación informática habilitada en la plataforma de la oficina virtual del Ministerio, el Plan Presupuestario a medio plazo 2027-2029 anterior.*

TERCERO.- *Dar cuenta del contenido del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. ”*

No habiendo Concejales que soliciten la palabra, la Corporación queda enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubieron.

Y no siendo otro el motivo de la presente ni habiendo más Sres. Concejales que soliciten la palabra, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, redactándose la presente Acta que visa la Sra. Alcaldesa y de cuyo contenido yo como Secretario certifico.

En Bellús, a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente

La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario

Ana Huguet Esparza

Fernando Javier Muñoz García

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

33



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAUD TNHA UDUH MJD4

ACTA PLENO ORDINARIO 24 DE MARZO DE 2026 - SEFYCU 7929409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 33